



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2017-0000125

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO - 000047/2017J**

Sección: 1ª

Deudor: GENOVEVA SA

Procurador: ESPERANZA DE OCA ROS

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D./Dña. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO VOLUNTARIO nº 000047/2017, habiéndose dictado en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez JAVIER GARCÍA-MIGUEL AGUIRRE auto de declaración de concurso de acreedores de GENOVEVA SA con domicilio en Camino DEL RACÓ S/N BENIPARRELL, VALENCIA, (46469) inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 2.806, general, 122 de la Sección General del Libro de Sociedades, folio 208 hoja V-1850., y CIF nº A46063830, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 2.806, general, 122 de la Sección General del Libro de Sociedades, folio 208 hoja V-1850

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª RAQUEL DIAZ GOMEZ con domicilio en la Calle ALMIRANTE CADARSO Nº 15 PTA. 2 VALENCIA, 46005, y correo electrónico concursogeneveva@blascoestudiojuridico.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA